

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 15 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se recibió el pasado viernes 11 de octubre del año en curso, respuesta por parte de la Secretaría de Planeación de Pácora, adjunto al informe de visita técnica, que ya reposa en el plenario, con la reflexión de que se pueda hacer el retiro de la observación planteada en el auto del 10 de octubre de 2024, probando que ya se había adelantado la remisión del informe ordenado por el juzgado.

Pasa para resolver lo pertinente;



**DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE**

JUZGAO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TIENDA ARA DE PÁCORÁ, CALDAS
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2024 00160 00
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PÁCORÁ

Al expediente electrónico de la referencia, se allegó nuevamente el informe de visita técnica elaborado por la Secretaría de Planeación de Pácora, en el que además peticionan que se elimine la observación del requerimiento planteado en el auto de fecha 10 de octubre de 2024, que en su parecer los exhortó para que allegaran la documental en comento, lo cual ya habían cumplido con previa remisión al correo institucional del juzgado.

Ahora bien, extraña la interpretación que se expone en la fecha por parte de la Secretaría de Planeación, toda vez que, el llamado efectuado en la providencia precedente coexistió para la ALCALDÍA MUNICIPAL DE

PÁCORA, en razón de que se sirvieran dar cumplimiento al decreto probatorio que fuera comunicado mediante oficio **Nro. 436** del 29 de agosto de 2024, que dispuso:

D. *Se accede al decreto probatorio solicitado, como **PRUEBAS TRASLADADAS**, consistentes en oficiar a:*

*...A la **ALCALDÍA MUNICIPAL de Pacora**, con el fin de que indique si a la fecha ha recibido queja de algún ciudadano que se desplace en silla de ruedas, que informe ver vulnerados sus derechos por parte de JERONIMO MARTINS, a través de la operación del establecimiento de comercio Tienda Ara 1250.*

Líbrese por secretaría los oficios respectivos. (...)”

Es así que, el precepto que hoy se refuta no estuvo dirigido como mal se interpretó, a la Secretaría de Planeación de la localidad vecina, sino que la misma se realizó como bien quedó planteado en el proveído atacado, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁCORA, se trae a colación el extracto del auto:

Por lo que, se requiere a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁCORA, CALDAS, para que se sirva **dar cumplimiento inmediato** al requerimiento probatorio decretado, y que fuera comunicado en debida forma mediante oficio Nro. 436 del 29 de agosto de 2024, como consta en la documental que se trae a colación;

OFICIO 436 SOLICITUD INFORMACIÓN ACCION POPULAR

Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Aguadas <j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/08/2024 3:43 PM

Para:alcaldia@pacora-caldas.gov.co <alcaldia@pacora-caldas.gov.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)

oficio 436 AlcaldiaPacora 202400160.pdf;

ATENTAMENTE

OSAR PANIAGUA ORTIZ
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS CALDAS

Por secretaría, infórmese de inmediato el contenido de este auto, a la Alcaldía Municipal de Pácora, al correo electrónico institucional, el cual tendrá a más tardar **tres (3) días**, para que cumpla con la remisión de la información descrita, so pena de las sanciones legales que acarrea la desatención a orden judicial.

Y en cumplimiento de dicha disposición, se comunicó al día siguiente, esto es, el 11 de octubre del año avante, a los correos electrónicos de notificaciones de la Alcaldía Municipal de Pácora, el contenido de dicho auto, sin que se advierta la remisión por este despacho a la Secretaría de Planeación de Pácora, Caldas. (se trae captura de pantalla de la notificación aludida)

20240016000 NOTIFICACIÓN AUTO REQUERIMIENTO ACCIÓN POPULAR

Desde Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Aguadas <j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 11/10/2024 8:00 AM

Para alcaldia@pacora-caldas.gov.co <alcaldia@pacora-caldas.gov.co>

CC Secretaria Personería Pácora <secretariapersoneriapacora@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (177 KB)

11. AutoEfectuaControlLegalidadAgregaRespuestaDefensoriaAP 202400160 (1).pdf;

ATENTAMENTE,

OSCAR PÁNIAGUA ORTIZ
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUYAFDAS ALDAS

Es así que, se despacha desfavorablemente la solicitud intercalada por la Secretaría de Planeación de Pácora, Caldas, y en su lugar, se exhorta para que, en lo sucesivo, exista una integral lectura de las providencias que soslayen el desconcierto aquí resaltado.

Pues el informe anexo a la misiva hoy objeto de análisis, es claro en dar respuesta al oficio **Nro. 439** que fue citado inclusive por la misma entidad, el cual no corresponde al convocado en la decisión anterior.

Por secretaría notifíquese el contenido de este auto, a la Secretaría de Planeación de Pácora, Caldas, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ba3b0733de873675446c733959bd3c1e814bc5723f0fe783be2a3dba6618f0**

Documento generado en 15/10/2024 04:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>